



Factura: 002-003-000105333



20251701054P01331

NOTARIO(A) JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARÍA QUINCUGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20251701054P01331						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2025, (11:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	REPRESENTADO POR	RUC	1768014410001	ECUATORIANA	DONANTE	ANDREA PAMELA AGUILAR AGUILAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	SECRETARIA TECNICA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO	REPRESENTADO POR	RUC	1768146750001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	MARIA ESTEFANIA PAZMIÑO SEGARRA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			CALDERON		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	0.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20251701054P01331
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2025, (11:32)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://pam.quito.gob.ec/MDMQ_SIMETQ_PORTAL/TransferenciaDominio/FrmCore.aspx?tramite=2025-TDC-INT-015955&d1103007561 ; https://pam.quito.gob.ec/Consultaobligaciones/ ; https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_cedcatastral/cat/cedulaPredial.jsf ; FIRMADO POR: OSWALDO ROBERTO RAMOS FERRUSOLA RAZON: firmado desde https://www.gestiondocumental.gob.ec LOCALIZACION: FECHA: 2022-12-16T18:55:28.124392-05:00 VALIDAR CON: www.firmadigital.gob.ec 2.10.1; FIRMADO POR: ALDO ANDRES ARAGUNDI SOLORZANO RAZON: LOCALIZACION: FECHA: 2023-03-27T18:36:18.296863-05:00 VALIDAR CON: www.firmadigital.gob.ec 3.0.1; FIRMADO POR: CESAR AUGUSTO PALACIOS MOCHA RAZON: firmado desde https://www.gestiondocumental.gob.ec LOCALIZACION: FECHA: 2025-04-09T13:26:10.286207-05:00 VALIDAR CON: www.firmadigital.gob.ec 3.1.1
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://sirelq.registrodelapropiedadquito.gob.ec/registro/getPdfCertificado/3334922/3495648 ; https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf ; https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#serch/aviacion+civil/FMfcgzGslbNKQzhJwLRLjdXqDtlcmQZ?projector=1&messageartId=0.1 ; https://notarias.funcionjudicial.gob.ec/notarial/public/sorteoConsulta.jsf ; FIRMADO POR: ELECKTRA ENRIQUEZ ULLOA RAZON: LOCALIZACION: FECHA: 2025-05-08T13:18:15.434980023-04:00 VALIDAR CON: https://www.firmadigital.gob.ec Firmado digitalmente con FirmaEC 4.0.0 Windows 11 10.0; FIRMADO POR: CATTY AMPARITO SARAGURO CAMACHO RAZON: LOCALIZACION: FECHA: 2025-04-11T16:29:53.944978-05:00 VALIDAR CON: www.firmadigital.gob.ec 3.1.1

PÁGINA WEB Y/O SOPORTE
ELECTRÓNICO 3:

FIRMADO POR: JUAN PABLO FRANCO CASTRO RAZON: firmado desde <https://www.gestiondocumental.gob.ec> LOCALIZACION:
FECHA: 2025-04-07T13:38:19.413097-05:00 VALIDAR CON: www.firmadigital.gob.ec Firmado digitalmente con FirmaEC
transversal3 1.2 IOS IPAD-18.3.2; FIRMADO POR: SHIRLEY MONSERRAT MUNOZ VALDIVIESO RAZON: null LOCALIZACION:
FECHA: 2024-05-01T21:19:41.163816-05:00 VALIDAR CON: www.firmadigital.gob.ec Firmado digitalmente con FirmaEC mobile 3.0.2-
IOS-iPhone-17.4.1 IOS IPHONE-17.4.1; FIRMADO POR: DAVID ALEJANDRO ROMERO AGUIRRE RAZON: LOCALIZACION: FECHA:
2020-11-10T15:23:49.775-05:00 VALIDAR CON: www.firmadigital.gob.ec 2.7.1

OBSERVACIÓN:


NOTARIO(A) JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO

NOTARÍA QUINCAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO



ESPACIO
EN
BLANCO



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	LIBRO	NÚMERO SECUENCIAL
2025	17	01	054	P	01331

**ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO
GRATUITO BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN**

OTORGADO POR:

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, DEBIDA Y
LEGALMENTE REPRESENTADA POR LA ABOGADA ANDREA
PAMELA AGUILAR AGUILAR**

A FAVOR DE:

**SECRETARIA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO, DEBIDA Y LEGALMENTE REPRESENTADA POR LA
ABOGADA MARÍA ESTEFANÍA PAZMIÑO SEGARRA**

CUANTÍA: TÍTULO GRATUITO

AVALÚO CATASTRAL: USD\$ 427,907.66

G.M. DI: 2 COPIAS

FACTURA N°002-003-000105333

En esta Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, **hoy día doce de junio del año dos mil veinticinco**, ante mí, **DOCTOR JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO**

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO,

comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública; por una parte, en calidad de

"TRADENTE", LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, debida

y legalmente representada por la señora Abogada **ANDREA PAMELA**

AGUILAR AGUILAR, en calidad de Directora de Asesoría Jurídica,

delegada del Abg. Juan Pablo Franco, Director General de Aviación Civil

Encargado, conforme consta en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-

0041-R, de siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025), documentos

que en copias debidamente certificadas se agregan como habilitantes. La

compareciente declara ser mayor de edad, portadora de la cédula de

ciudadanía número cero siete cero tres tres cinco cuatro seis tres nueve

(0703354639), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de

cuarenta y siete años de edad, de profesión Abogada, con domicilio

institucional en las calles Buenos Aires Oe1-53 y Avenida 10 de agosto, de

esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, teléfono convencional

número dos nueve cuatro siete cuatro cero cero (2947400), correo

electrónico: andrea.aguilar@aviacioncivil.gob.ec; y, por otra parte en

calidad de **"ADQUIRIENTE", LA SECRETARIA TÉCNICA DE GESTIÓN**

INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, debida y legalmente

representada por la señora Abogada **MARÍA ESTEFANÍA PAZMIÑO**

SEGARRA, en calidad de Coordinadora General de Asesoría Jurídica 



como delegada de la Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, según RESOLUCIÓN guion SETEGISP guion ST guion dos mil veinticuatro guion cero cero doce (RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012), de fecha uno (01) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), documentos que en copias debidamente certificadas se agregan como habilitantes. La compareciente declara ser mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve dos tres seis cinco uno ocho seis tres (0923651863), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de cuarenta y un años de edad, de profesión Abogada, con domicilio institucional en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, ubicada en la avenida Río Amazonas y José Villalengua, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, teléfono convencional número tres nueve cinco ocho siete cero cero (3958700), correo electrónico: maria.pazmino@inmobiliar.gob.ec. Las comparecientes son plenamente capaces y hábiles cual en derecho se requiere para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, certificados de votación y representación, cuyas copias fotostáticas debidamente autorizado por las comparecientes certifico, así como también, bajo la autorización de las titulares, conforme lo determina el artículo setenta y cinco (75) de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles; accedo e imprimo los

Certificados Digitales de Datos de Identidad, que agrego. Advertidas las comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que a continuación se transcribe:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase registrar e incorporar una de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** –

4

Comparecen al otorgamiento del presente Contrato de Transferencia de Dominio bajo la figura de Donación (en adelante el "contrato") las entidades a continuación: **PRIMERA.UNO.** – Por una parte comparece, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**, representada por la Abogada ANDREA PAMELA AGUILAR AGUILAR, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número cero siete cero tres tres cinco cuatro seis tres nueve (0703354639), en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica, delegada del Abg. Juan Pablo Franco, Director General de Aviación Civil Encargado, conforme consta en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0041-R de 07 de abril de 2025, el domicilio de la Institución es en la ciudad de Quito, calle Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de agosto, teléfono dos nueve cuatro siete





cuatro cero cero (2947400), correo electrónico

andrea.aguilar@aviacioncivil.gob.ec, como lo acreditan los documentos de respaldo que se adjuntan como habilitantes. **PRIMERA. DOS.** – Por otra

parte comparece **LA SECRETARIA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**, representada por la abogada

MARÍA ESTEFANÍA PAZMIÑO SEGARRA, portadora de la cédula de ciudadanía número 0923651863, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

edad, estado civil casada, de profesión abogada, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, ubicada en la avenida

Río Amazonas y José Villalengua, cantón Quito, provincia de Pichincha, correo electrónico maria.pazmino@inmobiliar.gob.ec teléfono tres nueve

cinco ocho siete cero cero (3958700), en su calidad de Coordinadora General de Asesoría Jurídica y como delegada de la Secretaria Técnica de

la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, según RESOLUCIÓN guion SETEGISP guion ST guion dos mil veinticuatro guion

cero cero doce (RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012) de 01 de mayo de 2024, como lo acreditan los documentos de respaldo que se adjuntan

como habilitantes. **PRIMERA. TRES.** – Para efectos del presente contrato, a la **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**, se le denominará la “**TRADENTE**”, y a la **SECRETARIA TÉCNICA DE**

GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, se le denominará la “**ADQUIRIENTE**”. A las comparecientes podrán denominárseles como las

5

"Partes". Las partes legitiman su representación y comparecencia con los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes a la celebración del presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES. - SEGUNDA. UNO. – La Dirección General de Aviación Civil, es propietaria del bien inmueble denominado "Iturralde", situado en la calle Iturralde y avenida de la Prensa parroquia Chaupicruz, de este cantón Quito (en adelante se llamará "el inmueble"); **HISTORIA DE**

DOMINIO. – "El inmueble" objeto de la presente transferencia de dominio fue adquirido mediante escritura pública de dación de pago, otorgada por la Empresa Ecuatoriana de Aviación S.A a favor de la Dirección General de Aviación Civil otorgada el 05 de mayo del 2005 en la Notaría Vigésima del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito con fecha 10 de junio del 2005.

SEGUNDA.DOS.- Mediante Decreto Ejecutivo número 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento número trescientos treinta y cinco (335) de veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en el cual dispone lo siguiente: "...Artículo 1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes



del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos. Artículo 2.- El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades: 1. Las instituciones de la Administración Pública Central, entidades, organismos dependientes o adscritos a la Función Ejecutiva, así como, entidades creadas por acto de poder público de éstas...";

SEGUNDA.TRES. – Mediante Decreto Ejecutivo número mil ciento siete (1107) de veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), el Presidente de la República derogó el Decreto Ejecutivo número mil sesenta y cuatro (1064) de diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020), así como reformó el Decreto Ejecutivo número quinientos tres (503) de doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), reformado por el Decreto Ejecutivo Nro. 622 de fecha 07 de mayo del 2025, y por tanto dispuso lo siguiente: "Artículo Único.- En el Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúese las siguientes reformas: a) Sustitúyase el artículo 1 por el

siguiente texto: "Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas de otros instrumentos jurídicos." b) Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente texto: "Art 5.- La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público será dirigida por un Secretario Técnico, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo (...) DISPOSICIÓN GENERAL.- En el Decreto Ejecutivo Nro. 503 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018 y demás normativa vigente, donde se haga referencia al "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR" o a su "Director General", léase como "Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público" o "Secretario Técnico" respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto..."; **SEGUNDA.CUATRO.** – Mediante Resolución Nro



GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0015-R, de 07 de febrero de 2022, la Arq. Carmen del Rocío Andrade Mosquera, Jefe de la Unidad de Gestión Catastral de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda de la Dirección Metropolitana de Catastro – Unidad de Gestión Catastral del Municipio Metropolitano de Quito, resolvió en lo sustancial: "1. Aceptar la petición presentada por la señora Andrea Elizabeth Arcos Gómez por encontrarse debidamente sustentada. 2.- Disponer Egreso y/o actualización de construcciones en el Distrito Metropolitano de Quito desde el año 2021 hasta el año 2022, del PREDIO: 305142 de a (SIC) a la inspección de campo realizada el día 26/01/2022, mediante la cual la señora Andrea Elizabeth Arcos Gómez solicita la actualización de las características constructivas en el Distrito Metropolitano de Quito.

9

PREDIO: 305142			
CLAVE CATASTRAL: 12104 05 023			
PROPIETARIO	AVALUO ANTERIOR	AVALUO ACTUAL	AÑO
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	589.107,99	427.907,66	2022
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	589.107,99	427.907,66	2021
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	599.088,91	427.907,66	2021

SEGUNDO.CINCO.- Mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0137-R, de 16 de diciembre del 2022, el Ex Director General de Aviación Civil (s), resuelve en su "Artículo 1.- Entregar en donación a favor de la Secretaría

Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil que corresponde al predio 0305142, ubicado en la calle Iturralde y Avenida la Prensa, Parroquia Chaupicruz, cantón Quito, de la provincia de Pichincha, conforme su respectiva escritura pública, conforme la Resolución Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0015-R, de 07 de febrero de 2022, emitida por la Arq. Carmen del Rocío Andrade Mosquera, Jefe de la Unidad de Gestión Catastral de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda de la Dirección Metropolitana de Catastro- Unidad de gestión Catastral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1480-M, de fecha 30 de agosto del 2022, emitido por la Mgs. Mérida Castro Pazmiño, Directora Financiera, en el cual consta el registro contable del bien inmueble "Iturralde Predio 0305142"; **SEGUNDA.SEIS.** – Mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-SRCB-2023-00011 de 27 de marzo de 2023 el Mgs. Aldo Andrés Aragundi Solorzano, Subsecretario de Regularización y Comercialización de Bienes de la SETEGISP, resuelve en su artículo 1 "Aceptar la transferencia a título gratuito y como cuerpo cierto del bien inmueble de propiedad de la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, incluyendo todos los bienes muebles que se reputen inmuebles por su destino, accesión o incorporación así como sus



accesorios, sus usos, costumbres, entradas y salidas; mismo que se detallan a continuación:

Propietario:	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL</i>
Dirección:	<i>Calle Iturralde y Av. La Prensa</i>
Parroquia:	<i>Chaupicruz</i>
Cantón:	<i>Quito</i>
Provincia:	<i>Pichincha</i>
Descripción del inmueble:	<i>Terreno y Construcción</i>
Clave Catastral:	<i>170104170084084611</i>
Área de Terreno:	<i>2.870.00 m²</i>
Linderos y dimensiones	<i>Norte. – En una extensión de ciento cinco metros, terrenos de la familia Flores; SUR. – En una extensión de 106 m², terrenos de la señora Rosa Flores; ORIENTE. – En la extensión de veinte y seis metros, terreno del Aeropuerto Mariscal Sucre, OESTE. – En una extensión de 26m², terrenos de la señora Clorinda Flores, el lote tiene una entrada propia, constituida por un callejón de dos metros sesenta centímetros de ancho que linda con la Avenida de la Prensa, entrada que es exclusiva del lote y que por lo mismo forma parte de esta compraventa</i>

11


SEGUNDA.SIETE.- A través de la RESOLUCIÓN guion SETEGISP guion ST guion dos mil veinticuatro guion cero cero doce (RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012) de 01 de mayo de 2024, la Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, autorizó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público la suscripción de diversos actos e instrumentos;

SEGUNDA.OCHO.- A través de Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0041-R de 07 de abril de 2025, el Director General de Aviación Civil (e) resolvió en lo pertinente que: Artículo 1.- Delegar a la Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar,

portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 0703354639, Directora de Asesoría Jurídica, para que, a mi nombre y representación, comparezca y suscriba el Contrato de donación del bien inmueble denominado "Iturralde" a celebrarse en la Notaría quincuagésima cuarta (54) del Cantón Quito, entre la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) y la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (SETEGISP)". **SEGUNDA.NUEVE.-** A través de Memorando Nro. DGAC-DINA-2025-0600-M de 09 de abril de 2025, el Ing. César Palacios, Director de Ingeniería Aeroportuaria, remite el informe técnico actualizado referente al bien inmueble Iturralde y su respectivo plano legalizado;

SEGUNDA. DIEZ.- Mediante acción de personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2025-0378 de fecha 08 de mayo del 2025, por disposición del Decreto Ejecutivo Nro. 623, designa a la Dra. Elektra Enríquez Ulloa, como Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. **SEGUNDA. ONCE.-** De conformidad con el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "(...) Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos (...); **SEGUNDA.DOCE.-** El artículo 214 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "(...) Transferencia de dominio entre entidades del sector



público. – Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades (...); **SEGUNDA.TRECE.-** De conformidad con el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece lo siguiente: "(...) Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios". En el artículo 8 de la misma norma dispone lo siguiente: "Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de sus actividades propias y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras administraciones y prestar en su propia competencia, la cooperación que las demás recabarán para el cumplimiento de sus fines"; **SEGUNDA.CATORCE.-** De conformidad con el segundo inciso del Artículo 159, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público que indica lo siguiente: "[...]Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos." **CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE LINDEROS Y SUPERFICIE.** — 

La Dirección General de Aviación Civil, es propietaria del predio ubicado en la calle Iturralde y avenida La Prensa parroquia Chaupicruz el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y superficie: **NORTE:** en una extensión de ciento cinco metros, terrenos de la familia Flores; **SUR:** en igual extensión, terrenos de la señora Rosa Flores; **ORIENTE:** en la extensión de veinte y seis metros, terreno del Aeropuerto Mariscal Sucre; **OESTE:** en la misma dimensión, terrenos de la señora Clorinda Flores; el lote tiene una entrada propia, constituida por un callejón de dos metros sesenta centímetros de ancho que linda con la Avenida De La Prensa, entrada que es exclusiva del lote y que por lo mismo forma parte de esta compraventa. **SUPERFICIE TOTAL:** dos mil ochocientos setenta metros cuadrados (2.870 m²), con clave catastral 170104170084084611. **CLÁUSULA CUARTA: CUERPO CIERTO.** - Sin perjuicio de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la presente donación se efectúa como cuerpo cierto a favor del Donatario. **CLÁUSULA QUINTA: DONACIÓN.** - De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 12 de septiembre del 2018, el Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020 y en cumplimiento a la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0137-R, de fecha 16 de diciembre del 2022 a través de la cual la DGAC resolvió entregar en donación a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el bien inmueble denominado "Iturralde" y conforme la RESOLUCIÓN-SETEGISP-SRCB-2023-00011 de 27 de marzo de 2023 a través de la cual la SETEGISP resolvió aceptar





la transferencia a título gratuito y como cuerpo cierto del bien inmueble denominado "Iturralde", el bien inmueble descrito en la cláusula tercera de este instrumento, transfiriendo el dominio, posesión, uso, goce, así mismo con todos los derechos reales, usos y costumbres, sin reservarse nada para sí, que le pudieran corresponder sobre los derechos y acciones antes especificados. Por su parte la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público acepta la Transferencia que por este instrumento se realiza. **CLÁUSULA SEXTA.-**

REGISTRO CONTABLE.- De acuerdo al artículo 132 del Reglamento General Sustitutivo, para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el valor del bien objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, en este caso la Dirección General de Aviación Civil, mismo que asciende se encuentra registrado de la siguiente manera: TERRENO MARISCAL SUCRE CALLE ITURRALDE PREDIO 0305142 por una valor de \$ 416.730,03 y Ex Bodegas Mariscal Sucre Calle Iturralde Predio 0305142 por un valor de 190.286,64, según consta en el Identificador de Catálogo de Bienes Nro. 210100010001. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GRAVÁMENES.** - El

15

tradente declara que "el inmueble" está libre de gravamen, que no se encuentran hipotecado, embargado o con prohibición de enajenar, y no está sujeta a condición suspensivas ni resolutorias, que no es objeto de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que no es materia de ninguna clase de juicio. **CLÁUSULA OCTAVA:**

CUANTÍA. - En razón de que la transferencia de dominio bajo la figura de donación del inmueble materia de este contrato es a título gratuito, su cuantía por su naturaleza la cuantía es indeterminada, sin embargo, para fines tributarios, consta de la Cédula Catastral, emitida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el valor del avalúo total del bien inmueble es cuatrocientos veintisiete mil novecientos siete dólares americanos con sesenta y seis centavos (**\$ 427,907.66**).

CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN Y NOTIFICACIÓN.- La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, a través de su delegado debidamente autorizado, declara que acepta la transferencia gratuita del inmueble, por convenir a los intereses nacionales e institucionales. La Dirección General de Aviación Civil, se da por notificada con la aceptación de esta transferencia gratuita, atendiendo a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos veintiocho (1428) del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRIBUTOS. - De conformidad con lo previsto en el artículo 509 y 534 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el artículo 35 del Código Tributario, en consideración a la calidad de entidades públicas de ambos contratantes, la presente transferencia de dominio, se encuentra exenta del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales. Esta transferencia de dominio, al realizarse, a título gratuito, no genera utilidades o plusvalía.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS.- Todos los costos que genere la celebración, ejecución y perfeccionamiento del presente contrato, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad



correspondiente, serán cancelados exclusivamente por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.-** El acta entrega recepción de bienes la suscribirán los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita, conforme lo determina el artículo ciento treinta y tres (133) del Reglamento General Sustitutivo, para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, lo que constituirá entregar físicamente el inmueble a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PAGO DE SUMINISTROS / OTROS.-** Previo a la suscripción del Acta Entrega Recepción la Dirección General de Aviación Civil en caso que existiera, entregará a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, los últimos comprobantes de pago correspondiente a los servicios básicos con los que cuente el inmueble al momento de la transferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INSCRIPCIÓN.** - La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (SETEGISP), queda autorizada para realizar el trámite de ley, hasta la correspondiente inscripción de la escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, debiendo entregar una copia certificada a la Dirección General de Aviación Civil, y luego proceder a suscribir la respectiva Acta de Entrega- Recepción, en caso de existir negativa de inscripción el tradente será responsable de subsanar cualquier

inconveniente que se suscite. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

DIVERGENCIAS O CONTROVERSIAS. – En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la interpretación, aplicación relacionada con este Contrato; las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa, dentro de treinta (30) días plazo contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida. De no llegar a un acuerdo directo de forma voluntaria dentro de los 30 días plazo desde la notificación con la divergencia, las partes se someterán a un proceso de mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para el efecto, el Órgano Jurisdiccional correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA**

18

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos que constan en el presente instrumento.

Usted, señor Notario, se dignará agregar las formalidades necesarias para la completa validez de este contrato. – **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que se encuentra firmada por la Abogada –Magister, Andrea Pamela Aguilar Aguilar, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guion dos mil





diecisiete guion mil ochenta y ocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. La misma que, queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. **CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS**

PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento y la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales, el/la/los/las compareciente (a)(s) en la (s) calidad (es) en que comparece (n), declara (n) que conoce (n) la política de privacidad de la Notaría y autoriza (n) expresamente al Notario, el tratamiento de sus datos personales, así como los datos personales de su(s) representado(s) niño(s), niña(s) y adolescente(s) menor(es) de edad o mandante(s), que constan en el contenido del presente instrumento y sus anexos, el consentimiento aquí expresado se extiende a aquellos datos personales de categorías especiales, tales como: etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, datos de salud, datos biométricos, y datos genéticos. Asimismo, autoriza (n) el tratamiento de datos de salud, datos de personas con discapacidad y sus sustitutos, relativos a la discapacidad. El/la/los/las compareciente (s) ratifican que el consentimiento aquí expresado comprende única y exclusivamente los datos personales contenidos en el presente instrumento y sus anexos. El Notario realiza el tratamiento de los datos personales contenidos en el presente instrumento, en estricto cumplimiento al principio de publicidad de los actos notariales, y las facultades

y obligaciones legales inherentes a la actividad notarial, así como para el archivo y almacenamiento de los datos en interés público, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Los datos serán almacenados, archivados y gestionados conforme a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y confidencialidad, respetando en todo momento los derechos de los titulares de los mismos. Adicionalmente, eximimos al Doctor Jorge Isaac Valarezo Guerrero, en la condición referida, de cualquier acción o reclamo civil, penal o administrativo por estos motivos. **CONSENTIMIENTO PARA LA**

TRANSFERENCIA O COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento y la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales, el/la/los/las compareciente (s) en la (s) calidad (es) en que comparece (n), otorga (n) su consentimiento expreso al Notario para que este, en base a sus facultades y obligaciones legales y con fundamento en el principio de publicidad de los actos notariales, realice la transferencia o comunicación de mis (nuestros) datos personales a cualquier persona que requiera copias certificadas del acto notarial que se autoriza mediante la presente Escritura. Dicha transferencia se llevará a cabo previa recepción de la finalidad de tratamiento de los datos personales que proporciona el solicitante y obtención de su compromiso y obligación de responsabilidad y buen uso de la información personal que requiere. El/la/los/las compareciente (s) reconoce (n) y acepta (n) que la Notaría podrá transferir estos datos conforme a la normativa



aplicable, garantizando la protección de los mismos y la finalidad del tratamiento para la que fueron recogidos. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que fue íntegramente la misma, por mí, el Notario, a las comparecientes, aquellas se ratifican en todas y cada una de sus partes y para constancia firman conmigo en **UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DE TODO LO CUAL DOY FE.** —

ANDREA PAMELA AGUILAR AGUILAR
Directora de Asesoría Jurídica, delegada del Abg. Juan Pablo Franco,
Director General de Aviación Civil Encargado, conforme consta en de
Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0041-R
C.C.: 0703354639
RUC.: 1768014410001

MARÍA ESTEFANÍA PAZMIÑO SEGARRA
Coordinadora General de Asesoría Jurídica y como delegada de la
Secretaría Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del
Sector Público, según RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012
C.C.: 0923651863
RUC.: 1768146750001



DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripción: 30 de Julio de 2025 a las 10:23
 Nro. Inscripción: 24369
 Fecha de Repertorio: 23 de Julio de 2025 a las 11:00
 Nro. Repertorio: 2025066145
 Nro. Tramite: 3464762
 Nro. Petición: 3629687
 Libro: PROPIEDAD
 Entidad: NOTARIA QUINCUGESIMA CUARTA de
 QUITO
 Tipo de Contrato: TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 Parroquias: CHAUPICRUZ

Digitally signed by: FABIO AGUSTIN
 VASCONEZ GRANJA
 Date: 2025.07.30 10:23:36 COT
 Location: Registro de la Propiedad -
 Quito

Comparecientes

TRADENTE: DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL , R.U.C.: 1768014410001, legalmente representada por la señora Abogada ANDREA PAMELA AGUILAR AGUILAR, en calidad de Directora de Asesoría Jurídica, delegada del Abg. Juan Pablo Franco, Director General de Aviación Civil Encargado, conforme consta en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0041-R, de siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025), documentos que en copias debidamente certificadas se agregan como habilitantes. BENEFICIARIO - ADQUIRENTE: SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, R.U.C., debida y legalmente representada por la señora Abogada MARÍA ESTEFANÍA PAZMIÑO SEGARRA, en calidad de Coordinadora General de Asesoría Jurídica como delegada de la secretaria Técnica de la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, según documentos adjuntos. -

Otorgamiento

En esta fecha se me presentó una copia certificada de la escritura de TRANSFERENCIA DE DOMINIO otorgada ante la NOTARIA QUINCUGESIMA CUARTA de QUITO con fecha 12 de Junio del 2025.-

Antecedentes

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, es propietaria del Inmueble situado en la calle Iturralde y Av. de la Prensa parroquia CHAUPICRUZ, adquirido mediante dación en pago hecha por la Ecuatoriana de Aviación Sociedad Anónima, mediante escritura pública otorgada el cinco de Mayo del dos mil cinco, ante el Notario doctor Guillermo Buendía, inscrita el diez de Junio del dos mil cinco.- PREDIO 305142. - 216484.

Objeto

Con estos antecedentes DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, TRANSFIERE EL DOMINIO, a favor de SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, el Inmueble situado en la calle Iturralde y Av. de la Prensa parroquia CHAUPICRUZ. PREDIO 305142. -

Descripción del Inmueble (datos tomados del Folio Real)**LINDEROS GENERALES:**

NORTE: en una extensión de ciento cinco metros, terrenos de la familia Flores; SUR: en igual extensión, terrenos de la señora Rosa Flores; ORIENTE: en la extensión de veinte y seis metros, terreno del Aeropuerto Mariscal Sucre; OESTE: en la misma dimensión, terrenos de la señora Clorinda Flores, el lote tiene una entrada propia, constituida por un callejón de dos metros sesenta centímetros de ancho que linda con la Avenida De La Prensa, entrada que es exclusiva del lote y que por lo mismo forma parte de esta compraventa. SUPERFICIE TOTAL: dos mil ochocientos setenta metros cuadrados (2.870 m²), con clave catastral 170104170084084611.

Valor Comercial

La cuantía de este contrato es. CUATRO CIENTOS VEINTI SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE con SESENTA Y SEIS centavos de Dolar de los Estados Unidos de America. Se ha verificado, el pago de impuestos tasas y contribuciones por esta transferencia, conforme exige la ley.-

Observaciones

Se ha presentado el certificado de gravámenes Número de Trámite: 3334922 Número de Petición: 3495648 Fecha de Petición: 23 de Abril de 2025 a las 13:25 Número de Certificado: 3582222 Fecha emisión: 28 de Abril de 2025 a las 08:36--JACG. - EL REGISTRADOR.-

